



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/8/33/Add.1
25 de agosto de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Octavo período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

REPÚBLICA CHECA

Adición

**Respuesta de la República Checa a las recomendaciones formuladas
en el Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen
Periódico Universal (A/HRC/8/33)***

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

**RESPUESTA DE LA REPÚBLICA CHECA A LAS RECOMENDACIONES
FORMULADAS EN EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE
EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (A/HRC/8/33)**

1. La respuesta de la República Checa se formula por temas. Cuando procede, se remite al informe nacional (A/HRC/WG.6/1CZE/1) o a las respuestas aportadas durante el diálogo interactivo (proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, A/HRC/WG.6/1/L.15).

**I. LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS ÉTNICAS, EN ESPECIAL LA
MINORÍA ROMANÍ; ORGANISMO PARA LA INTEGRACIÓN
SOCIAL DE LAS COMUNIDADES ROMANÍES
(RECOMENDACIONES Nos. 2, 15, 21, 24, 28 Y 30)**

2. El Gobierno de la República Checa es consciente de la necesidad de seguir tratando de asegurar los derechos de las minorías, en especial los romaníes. El Consejo para los Asuntos de la Comunidad Romaní, un órgano oficial permanente de asesoramiento, tiene más de diez años de existencia. El Consejo presta asistencia a fin de que la comunidad romaní se integre en la sociedad, preparando propuestas para establecer y aplicar la política oficial y facilitando la colaboración interministerial en ese sentido. Se actualiza cada año un concepto de la política de integración de los romaníes, una de cuyas prioridades fundamentales es la eliminación de todas las formas de discriminación contra particulares y grupos definidos por su raza, color de la piel, nacionalidad o idioma. Se presta atención particular a la reducción del paro, mejores condiciones de vivienda, la salud y la prevención de la marginación de las comunidades de romaníes (véase la página 8 del informe nacional).

3. En enero de 2008, el Gobierno estableció el Organismo para la integración social de las comunidades romaníes (véase la página 7 del informe nacional) que prestará asistencia integral a los gobiernos autónomos y las organizaciones asociadas a ellos en las localidades en que los romaníes estén marginados.

4. El Gobierno apoya el desarrollo de la cultura romaní y el aprendizaje del idioma romaní y la publicación de libros en romaní. La integración de la comunidad romaní es una de las prioridades del sistema educativo (véase la página 16 del informe nacional).

5. En febrero de 2008, el Gobierno aprobó un nuevo proyecto de ley para regular las atribuciones de la policía en virtud del cual se introducen nuevos factores de independencia en el sistema de tramitación de denuncias contra el cuerpo de policía. Además, para fines de 2008 se habrá elaborado un proyecto de ley sobre la inspección general de las fuerzas de seguridad. La Inspección General debería ser una institución independiente para la tramitación de denuncias contra las fuerzas de seguridad, entre ellas la policía.

II. DISPOSICIONES DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL PROYECTO DE LEY CONTRA LA DISCRIMINACIÓN (RECOMENDACIONES Nos. 4, 6, 9 Y 20)

6. Véase la página 10 del informe nacional. El Parlamento examina el proyecto de ley.

III. INCORPORACIÓN DE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO POSTERIOR AL EXAMEN (RECOMENDACIÓN N° 13)

7. En 1998 el Gobierno aprobó el plan de acción nacional de promoción de la igualdad de género sobre la base de la Plataforma de Acción de Beijing. Las medidas son aplicadas, evaluadas y actualizadas cada 12 meses.

8. En 2001, a fin de reforzar la promoción de la incorporación de una perspectiva de género, el Gobierno dio instrucciones a todos los ministerios para que elaboraran sus propios planes de igualdad de género y establecieran un sistema de funcionarios que coordinaran las cuestiones de género.

9. En 2004, de consuno con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de acuerdo con la Plataforma de Beijing, el Gobierno desarrolló una metodología de información sobre el presupuesto dedicado a cuestiones de género. Todas las autoridades, en especial en los planos local y regional, tienen acceso al manual "Presupuesto por género" que es una guía para la distribución justa de fondos públicos entre mujeres y hombres.

10. En 2008 fueron creados dos nuevos comités del Consejo oficial para la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres: el Comité para la igualdad de oportunidades en el trabajo y la vida familiar y el Comité de prevención de la violencia intrafamiliar.

IV. PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA (RECOMENDACIÓN N° 14)

11. En 2007 el Consejo Gubernamental de Derechos Humanos estableció un grupo de trabajo para cuestiones de las minorías sexuales. Se preparó un análisis de la situación de la minoría lesbiana, homosexual, bisexual y transgénero. En él se hace al Gobierno una serie de recomendaciones, la mayoría de ellas acordes con los Principios de Yogyakarta. Se va a crear un comité para cuestiones de las minorías sexuales dentro del Consejo Gubernamental de Derechos Humanos. La labor del comité consistirá en dar cumplimiento a las dos recomendaciones dimanantes del análisis y de los Principios de Yogyakarta.

V. ESTERILIZACIÓN DE LAS MUJERES (RECOMENDACIONES Nos. 5 Y 27)

12. En virtud de la Ley de atención de la salud de 1966 y de la directriz del Ministerio de Sanidad, no se podrá esterilizar a nadie sin su consentimiento informado. Como ya habían ocurrido casos individuales aislados de incumplimiento del procedimiento establecido (el *Ombudsman* señaló 50 casos), se han adoptado más medidas a fin de que se cumplan mejor

las salvaguardias jurídicas en vigor contra la esterilización sin conocimiento de causa (véase la página 11 del informe nacional).

13. Normas detalladas de esterilización formarán parte de un nuevo proyecto de ley sobre atención médica específica que se elabora y cabe esperar que sea aprobado en 2009. Con arreglo al proyecto de ley, la esterilización será posible únicamente por razones médicas y con el consentimiento por escrito del paciente. El paciente que no pueda dar su consentimiento podrá ser operado por razones médicas sólo con el consentimiento por escrito del tutor legal, la opinión afirmativa de una comisión de expertos o el consentimiento pleno de un tribunal.

14. En 2007, en un caso de incumplimiento del procedimiento de esterilización prescrito por la ley, la justicia checa otorgó 20.000 euros de indemnización y presentó disculpas a la interesada.

15. El Gobierno examinará la propuesta del Consejo Gubernamental de Derechos Humanos de establecer una comisión de trabajo interdepartamental para que estudie las prácticas de esterilización en uso a partir del 1º de julio de 1966 (véase la página 12 del informe nacional).

VI. CAMAS JAULA EN INSTITUCIONES DE ATENCIÓN DE LA SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL (RECOMENDACIÓN N° 18)

16. **Instituciones de bienestar social.** La asignación de personas asistidas a camas jaula o camas con redes está prohibida por ley desde el 1º de enero de 2007 (véase la página 6 del informe nacional).

17. En noviembre de 2007, el Gobierno aprobó una moción del Consejo Gubernamental de Derechos Humanos sobre el uso de formas de restricción en instituciones de bienestar social, destinada a proteger mejor los derechos humanos de las personas asistidas. Se encomendó al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales la preparación de enmiendas de la Ley de servicios sociales y las normas de procedimiento civil en colaboración con el Ministro de Justicia. Se ha de prestar en los servicios de asistencia social la misma protección que a los pacientes hospitalizados en servicios psiquiátricos por voluntad propia. Eso significa que el cliente o su tutor legal siempre ha de tener la posibilidad de poner pleito si considera que ha sido sometido a restricciones ilegales.

18. Se controla el uso de formas de restricción de los asistidos mediante la inspección de la calidad de los servicios sociales, a cargo de las autoridades regionales o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Durante la inspección, las autoridades respetan el reglamento de procedimientos administrativos y siempre elaboran un plan de inspección para un plazo determinado. Además de la inspección señalada en el plan, esas instituciones también atienden las aportaciones y quejas formuladas y efectúan inspecciones particulares. Si una institución incumple la ley, cabe la posibilidad de que pierda la calidad de institución de asistencia social. Puede ser sancionada con una multa máxima de 10.000 euros. Toda persona que tenga propuestas o quejas podrá contactar con las instituciones facultadas para efectuar una inspección. Siempre se examinan las quejas. En 2007 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales elaboró una metodología de inspección.

19. **Instituciones de atención de la salud.** El uso de formas de restricción se regula por directrices internas, no por ley. El Consejo Gubernamental de Derechos Humanos respondió a esa situación en octubre de 2007 aprobando una moción para la reglamentación jurídica del uso de formas de restricción en instituciones sanitarias. La moción fue aprobada por el Gobierno en marzo de 2008. En la moción se pide al Ministerio de Sanidad que disponga el uso de formas de restricción en la Ley de atención de la salud. La nueva normativa debería atenerse a las recomendaciones del Consejo y fijar un conjunto de normas detalladas.

VII. CUMPLIMIENTO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES Y COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (RECOMENDACIÓN N° 19)

20. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales está incorporado en el ordenamiento jurídico checo. El Consejo Gubernamental de Derechos Humanos vigila su aplicación (véase la página 5 del informe nacional). El Gobierno sigue empeñado en mantener un diálogo franco y constructivo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (véase la página 7 del informe nacional).

VIII. EL NAZISMO Y EL EXTREMISMO (RECOMENDACIONES Nos. 1, 3 Y 16)

21. Se da cumplimiento a las recomendaciones en el marco de la política oficial de lucha contra el extremismo que contiene medidas a mediano y largo plazo (de carácter represivo o preventivo) contra el extremismo, el neonazismo, el racismo, el antisemitismo y la xenofobia.

22. Están tipificados como delito en el ordenamiento jurídico checo todas las actividades que conducen a la violencia contra grupos o particulares, así como la incitación al odio contra naciones, grupos étnicos o raciales, o creencias, y el apoyo a movimientos que conduzcan a la supresión de los derechos y las libertades de la población.

23. La República Checa valora la contribución de los defensores de los derechos humanos a la protección de esos derechos y apoya activamente las medidas efectivas para protegerlos mejor y promover sus actividades en todo el mundo. El Gobierno no cesa en su compromiso de mantener un clima propicio para la labor de los defensores de los derechos humanos que permita a particulares, grupos y asociaciones la libertad de realizar actividades de promoción y procurar la protección de los derechos humanos. El Consejo Gubernamental de Derechos Humanos, en cuyo seno el Gobierno mantiene un diálogo franco con representantes de la sociedad civil, ejemplifica ese clima.

IX. TRATA DE SERES HUMANOS (RECOMENDACIÓN N° 29)

24. Se da cumplimiento a la recomendación: a partir de 2003, existe una estrategia nacional de lucha contra la trata de seres humanos (véase la página 15 del informe nacional). La estrategia se actualiza cada dos años e incluye una serie de medidas en la esfera de la represión, prevención

y atención de las víctimas de la trata, con arreglo al Protocolo de Palermo de las Naciones Unidas y otros acuerdos y recomendaciones internacionales pertinentes.

X. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (RECOMENDACIONES Nos. 7, 12, 23 Y 25)

25. El Parlamento examina la propuesta oficial de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (véase la página 10 del informe nacional).

26. En 2008 se celebrarán consultas entre departamentos a fin de preparar una propuesta para la firma de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

27. En 2008 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales presentará al Gobierno una propuesta de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo.

28. No se examina la posibilidad de suscribir la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares de 1990 que ha sido ratificada hasta la fecha apenas por 37 Estados. Cabe señalar que la legislación nacional en vigor y los compromisos internacionales de la República Checa permiten una protección integral de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares.

XI. FORMACIÓN EN MATERIA DE NORMATIVA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ÓRGANO JUDICIAL (RECOMENDACIÓN N° 8)

29. La Academia Judicial organiza diversos seminarios sobre la normativa internacional de derechos humanos. Los seminarios se centran en los derechos humanos en general, la prohibición de la discriminación, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, el derecho a la vida, la prohibición de la pena capital, la tortura, el trabajo forzoso, la reglamentación de los procedimientos de detención provisional y los motivos de la detención provisional, las cuestiones relativas al asilo y la expulsión, un enfoque especial de la juventud, el derecho de recurso, la libertad de expresión, de pensamiento y de religión, la protección de la familia y de los niños, la trata de seres humanos, la protección de la vida privada y el extremismo. Los jueces y fiscales asisten a los seminarios; es posible que miembros de otras profesiones jurídicas asistan a algunos seminarios. En los seminarios para jueces y fiscales con tres años de experiencia como mínimo, o para aspirantes a abogado o juez, que se organizan por lo menos dos veces al año, también se tratan cuestiones relativas a la normativa internacional de derechos humanos.

XII. LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA FAMILIA (RECOMENDACIONES Nos. 10, 22 Y 26)

30. Las actividades y planes actuales del Gobierno en la esfera de la protección de los niños responden a las recomendaciones (véanse las páginas 17 y 18 del informe nacional).

31. El presente año se evaluarán las repercusiones de las medidas adoptadas de conformidad con el plan oficial de atención para los niños en situación de riesgo y los niños que no viven con su familia para 2006-2008, y el grupo de trabajo de expertos elaborará, bajo los auspicios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, una actualización del conjunto de directrices sobre la asistencia a familias en situación de riesgo.

32. En marzo de 2008, el Gobierno tomó conocimiento del "Análisis de las responsabilidades de diversas instituciones públicas en la esfera de la protección del niño" y encomendó al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la tarea de preparar una propuesta de las medidas necesarias para transformar ese sistema que será presentada al Gobierno para fines de 2008. El objetivo a largo plazo de la transformación es robustecer la prevención y la asistencia social que se presta a familias en situación de riesgo, así como mejorar las condiciones para la atención en familias de guarda a fin de que no sea necesario internar a los niños.

33. El Gobierno es consciente de la necesidad de que los padres de familia puedan conjugar trabajo y vida familiar. En enero de 2008 se introdujo un nuevo sistema de pago de las prestaciones familiares en tres modalidades. Los padres pueden escoger una de las posibilidades de acuerdo con su estrategia de reconciliación. Así, el sistema permite que las familias determinen sin problema la duración de la atención gratuita del niño y compartan las responsabilidades de cuidar de los hijos en el seno de la familia.

XIII. INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE PARÍS (RECOMENDACIÓN N° 11)

34. Se tomó en consideración el cumplimiento de los Principios de París al establecer una estructura de instituciones nacionales de derechos humanos. Los órganos que asesoran a la Administración, los tribunales, las oficinas de empleo, la inspección laboral y las organizaciones no gubernamentales tienen una función clave (véase la página 5 del informe nacional). Los órganos asesores preparan documentos conceptuales para el Gobierno y sus actividades contribuyen a aumentar el grado de protección de los derechos humanos. Una vez se apruebe el proyecto de ley de lucha contra la discriminación, el *Ombudsman* facilitará la asistencia jurídica a víctimas de discriminación.

XIV. INVESTIGACIÓN DE VUELOS SECRETOS (RECOMENDACIÓN N° 17)

35. Para la respuesta a esta recomendación, véase la página 10 del proyecto de informe.
